



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1406-R-UNICA-2020

Ica, 23 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1064-2020-OGPU/UNICA del 23 de Octubre del 2020, de la Oficina General de Planificación Universitaria, en el cual solicita la Incorporación del Saldo de Balance del Año 2019, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó a Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento del Decreto



R.R. N° 1406-R-UNICA-2020

23-10-2020, Pág. 2

de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: “...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la Oficina Ejecutiva de Tesorería mediante Oficio N° 064-OT-D/OGA-UNICA-2020, informa que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, tiene Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal en el Año Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, constituyéndose Saldos de Balance para su Ejecución en el Año Fiscal 2020, que provienen de las transferencias que reciben las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por conceptos diversos: Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras, Participaciones y por el FOCAM, destinados a financiar Gastos de Capital; el cual requiere incorporar el Saldo de Balance hasta por la suma ascendente de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 Soles (S/. 8'353,351.00 soles), debiendo incorporarse por la Fuente de Financiamiento: 5.18 Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 056-2020-MINEDU, de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba el documento “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para la PMI 2021-2023”; en dicho documento se precisa que para priorizar las inversiones de los pliegos de las universidades públicas se deben tener en cuenta los criterios de: Cierre de brechas, Alineamiento al Plan Estratégico Institucional del Pliego solicitante y Alineamiento con la Ley Universitaria.

Que, de acuerdo al art. 19° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: “Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI”, 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

Que, mediante Oficio N° 505-R-UNICA-2020, se remite el Informe N° 009-OGPU-UNICA-2020 y anexos a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Educación (MINEDU), en el cual se solicita la incorporación de dos (02) inversiones con código



R.R. N° 1406-R-UNICA-2020

23-10-2020, Pág. 3

único N° 2467267 y 2094327 en la cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 del Sector Educación, en el marco del artículo 19 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 216-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UP, de fecha 15 de octubre la Unidad de Programación e Inversiones, señala que de la revisión de la información alcanzada, se verifica que la Universidad ha cumplido con remitir los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en cuyo marco se establece el procedimiento para las inversiones no previstas. Por lo antes indicado, esta Unidad en su calidad de OPMI del Sector Educación, ha registrado e incorporado las inversiones no previstas con código único N° 2467267 y 2094327 en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1368-R-UNICA-2020, de fecha 16 de octubre del 2020, se autoriza el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados, que permite atender la inversión prevista con código único N° 2467267 Construcción del Cerco Perimétrico en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica, ascendente a la suma de S/.1`014,672.00.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1382-R-UNICA-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico actualizado del IOARRS con código único N° 2467267 Construcción del Cerco Perimétrico en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica, con un presupuesto de obra final ascendente a la suma de S/.1`442,181.84;

Que, mediante Oficio N° 598-2020-OGI-UNICA de fecha 21 de octubre del 2020, la Oficina General de Infraestructura, remite los términos de referencia para la ejecución del IOARRS Construcción del Cerco Perimétrico en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica; arrojando como valor referencial de la ejecución y supervisión de la obra la suma de S/.1`442,181.84;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ y 00/100 soles (S/.427,510.00 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles	
Tipo de Transacción	:	1	Ingresos Presupuestarios.
Fuente de Financiamiento	:	5	Recursos Determinados.
Rubro	:	18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Genérica de Ingresos	Total
1.9 Saldos de Balance	427,510.00



1.9.1 Saldos de Balance	427,510.00
1.9.11 Saldos de Balance	427,510.00
1.9.11.1 Saldos de Balance	427,510.00
1.9.11.11 Saldos de Balance	427,510.00
TOTAL INGRESOS	427,510.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.
PLIEGO : 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Estructura de Gastos	Total
Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	427,510.00
Programa Presupuestal: 9002 Sin Producto	427,510.00
Producto/Proyecto: 2467267 Construcción del Cerco Perimétrico en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica	427,510.00
Actividad: 4.000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria	427,510.00
Categoría del Gasto: Gastos de Capital	427,510.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	427,510.00
Total Gastos	427,510.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: S/. 427,510.00

TOTAL PLIEGO: S/. 427,510.00

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR